

TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Radicación N° 500013110004 2013 00743 02

Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Se niega la solicitud de aclaración elevada por el extremo demandado, por cuanto este mecanismo es viable únicamente cuando la parte resolutive de la misma "contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda", circunstancia que en este caso no enjuicia el solicitante, pues se refiere a la supuesta falta de competencia del fallador, aspecto que no fue motivo de discusión en la sentencia cuya aclaración quiere. Así pues, no prospera esa petición.

Notifíquese,



OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

Magistrado